



# JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS DE LEÓN

## CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Abastos, en escrito de fecha 5 del corriente, ordena que por todos los tenedores de aceite de oliva se facilite duplicada declaración jurada de las existencias que tengan de dicho artículo, en cuyas relaciones se hará constar el nombre del poseedor, sitio o lugar donde se encuentre la mercancía y la cantidad de la misma, expresada precisamente en kilos.

También dispone dicha superioridad que las citadas relaciones deberán ser enviadas a esta Junta provincial de Abastos antes del día 5 de Septiembre próximo y que se comine con las correspondientes sanciones a tenor de lo dispuesto en el art. 9.º del Real Decreto de 3 de Noviembre de 1928, a los interesados que no dieren cumplimiento, en la forma y plazo señalado, a lo ordenado por la presente.

En su vista, y para cumplimiento de lo dispuesto, he acordado que por todos los Sres. Alcaldes de la provincia se notifique con la mayor urgencia a todos los almacenistas y detallistas de aceite de oliva de sus respectivos términos municipales esta Circular, interesándoles en el plazo que estimen prudencial para recibir las con la anticipación conveniente, ya que dichos Alcaldes han de remitirlas a esta Junta antes del 5 de Septiembre, duplicada declaración jurada de las existencias que tengan del referido artículo, arregladas al formulario que a continuación se detalla y expresada la cantidad precisamente en kilos.

Hago presente a los respectivos Alcaldes la necesidad de que las relaciones que se interesan han de ser enviadas a esta Junta por duplicado y que se ajusten a la realidad, no omitiendo ningún almacenista o detallista su envío, ya que los datos han de ser comprobados por la Guardia civil, cuyos auxilios ordena la Dirección general se requieran para conocer con toda exactitud las cantidades de aceite de oliva que en la actualidad existen en España, así como el que impondré severa sanción, tanto a los tenedores que dejan de cumplir lo que se les interesa como a los Alcaldes que no envíen dentro del plazo señalado la duplicada declaración jurada, si bien no espero tener que aplicar tales sanciones porque todos han de cumplir fielmente el importante servicio que se pide.

León, 8 de Agosto de 1929.

EL GOBERNADOR CIVIL PRESIDENTE,  
GÉNEROSO MARTÍN TOLEDANO

### MODELO DE DECLARACIÓN JURADA QUE SE CITA

Partido judicial de ..... Ayuntamiento de ..... Pueblo de .....

Declaración jurada que presenta al Alcalde del Ayuntamiento por duplicado el almacenista (o detallista) de venta de aceite de oliva, de la cantidad de dicho artículo que tiene en su almacén (o tienda) en el día de la fecha, expresada en kilos.

EXPRESIÓN

KILOS

Acete de oliva .....

.....

Nombre del pueblo ..... de ..... de 1929.

EL ALMACENISTA (O DETALLISTA).

NOTA.—Estas declaraciones juradas se harán precisamente en una cuartilla de papel, dejando a la izquierda el margen suficiente para poderlas coser. Será firmada por el poseedor, y de serlo por ausencia o a ruego, se hará constar el nombre de aquél para llenar el resumen.

## CIRCULAR

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902 y Reglamento para su ejecución de 3 de Julio de 1903, desde el día 1.º de Septiembre próximo queda levantada la veda en esta provincia, con las restricciones comprendidas en dichas disposiciones y Real decreto de 13 de Junio de 1924 que harán cumplir inexorablemente los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad.

Las palomas campestres, torcaes, tórtolas y codornices, podrán cazarse desde el 15 del actual en aquellos predios en que se encuentren segadas o cortadas las cosechas aún cuando los haces o gavillas se hallen en el terreno.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

León, 7 de Agosto de 1929.

El Gobernador civil,

*Generoso Martín Toledano*

### DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

#### Convocatoria

Con objeto de continuar las sesiones señaladas para el primer período semestral, se convoca a la Diputación para el día trece del corriente, a las cuatro de la tarde, en el salón de sesiones de la misma.

Lo que en ejecución del acuerdo de esta Comisión de cinco del corriente, se hace público para general conocimiento.

León, 6 de Agosto de 1929.—El Presidente, José M.ª Vicente.—El Secretario, P. I., Francisco Roa Rico.

### Junta de Clasificación y Revisión de la provincia de León

#### Anuncio

Se recuerda a los señores Jueces municipales de esta provincia que con arreglo a lo dispuesto en el pá-

rrafo 1.º del art. 90 del Reglamento de reclutamiento, durante el mes actual y el próximo septiembre, deben remitir relación nominal de los varones nacidos en el año 1909, haciendo constar los fallecidos sin omitir ninguno de éstos con el fin de ser eliminados del alistamiento del año próximo venidero; esperando de un exacto cumplimiento a dicho párrafo y artículo y que tanto los nombres como las fechas de nacimiento y defunción vengan con toda claridad.

León, 6 de Agosto de 1929.—El Comandante Secretario, Esteban Matanzo.—V.º B.º: El Coronel Presidente, Eduardo López.

### Recaudación de Contribuciones de la provincia de León

#### Anuncio oficial

*Contribución por canon de minas  
del año 1925*

Don Jerónimo Zapico Robles, Agente ejecutivo de la Hacienda en el partido de La Vecilla.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos arriba expresados, se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo de bienes muebles, ni semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a los deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal en los días que más adelante se expresarán, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y anúnciese al público por medio de edictos en los sitios de costumbre y son a saber:

#### *Ayuntamiento de La Robla*

De la propiedad de la Sociedad Minero Industrial Leonesa, una casa, en el término de La Robla, al sitio de Pandillos, que linda, por todos los vientos, con terreno propio y mide 730 metros cuadrados, dicha

casa es de planta baja, cubierta de teja y destinada a taller; capitalizada en 630 pesetas.

2.ª Otra casa, en el mismo término y sitio que la anterior, que linda, por todos los vientos, con terreno propio y mide 386 metros cuadrados, dicha casa es de planta baja, cubierta de teja y destinada para almacén; capitalizada en 235 pesetas.

3.ª Otra casa, en el mismo término y sitio que las anteriores, que linda, por todos los vientos, con terreno propio y mide, aproximadamente, 125 metros cuadrados, dicha casa es de planta baja, cubierta de teja y destinada a central; capitalizada en 255 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la casa Juzgado del Ayuntamiento de La Robla el día 17 de Agosto a las once de la mañana.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación de 15 de Diciembre de 1928.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados anteriormente.

2.º Que los deudores o acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar sus fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Agencia hasta el día de la subasta y que los licitadores tendrán que conformarse con ellos si los hubiere y no tendrán derecho a exigir ningún otro que los presente.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiese

terminarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Matá de la Riva, 27 de Julio de 1929.—El Agente, Jerónimo Zapico. V.º B.º: El Arrendatario, M. Mazo.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### *Alcaldía constitucional de Zotes del Páramo*

Vacante la plaza de Veterinario municipal de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 600 pesetas, pagadas por trimestres vendidos de los respectivos presupuestos, se anuncia a concurso por término de treinta días, para su provisión en propiedad.

Los aspirantes a ella lo solicitarán durante dicho plazo, mediante instancia a la que acompañarán el título correspondiente o copia certificada del mismo, dirigida a esta Alcaldía y se comprometerán a fijar su residencia dentro del municipio.

Zotes del Páramo, a 26 de Julio de 1929.—El Alcalde, Tomás Casado.

### *Alcaldía constitucional de Matadeón de los Oteros*

Por espacio de quince días, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas de Depositaria y ordenación de este Ayuntamiento, correspondientes a los años desde 1924 a 1928 inclusive, para que el vecindario pueda examinarlas, formulando los reparos y observaciones que fueren justas, dentro de dicho plazo y ocho días más.

Matadeón de los Oteros, 30 de Julio de 1929.—El Alcalde, José Redondo.

### *Alcaldía constitucional de Pajares de los Oteros*

Por el presente y en cumplimiento de la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 18 del pasado Julio, este Ayuntamiento saca a concurso para su provisión en propiedad la plaza de Veterinario titular de este Municipio, dotada con el

sueldo anual de 600 pesetas pagadas de los fondos municipales por semestres vencidos.

El plazo de presentación de documentos es el de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables y durante las horas en que aquella se halla abierta para el público, que con arreglo a las vigentes disposiciones son des horas diariamente, las que han sido acordadas por el Pleno y se hallan anunciadas debidamente para general conocimiento.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos: Certificado de nacimiento del solicitante; certificado de buena conducta; certificado de antecedentes penales, todos ellos debidamente reintegrados y la hoja de estudios con la calificación de notas obtenidas durante la carrera, certificado del título de aptitud, será nombrado el que mejores notas de estudios presente.

Lo que por el presente se hace público para conocimiento de los que tengan interés en este concurso.

Pajares de los Oteros, 2 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Víctor Marcos.

### *Alcaldía constitucional de Val de San Lorenzo*

En virtud de no hallarse provista la plaza de Veterinario titular de este Ayuntamiento, se anuncia la vacante de la misma para su provisión en propiedad o interina, por término de treinta días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, con el sueldo que le corresponde de 600 pesetas, cuyo nombramiento solo recaerá en propiedad en el solicitante que tenga o fije su residencia en el Municipio, o en otro caso, se hará interino, y en ambos conceptos, será preferente aquel aspirante que lleve ejerciendo el cargo más de 10 años en cualquier Ayuntamiento, cabeza de partido, y se obligue además, a cumplir las obligaciones y servicios anejos con los también consignados en el acuer-

do en que se dispuso la vacante, que obran en Secretaría a disposición del aspirante que desee enterarse de los mismos.

Los solicitantes deberán acompañar sus títulos con las instancias o copia legal de ellos que presentarán con los demás documentos necesarios en Secretaría en dicho plazo y en forma legal, pues transcurrido no serán admitidas.

Val de San Lorenzo, Agosto 1.º de 1929.—El Alcalde, Benito Prieto.

### *Alcaldía constitucional de Vegaquemada*

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, la plaza de Veterinario titular de este Municipio, dotada con el haber anual de 600 pesetas consignadas en el presupuesto municipal ordinario de gastos y con sujeción a las bases siguientes:

1.º Los concursantes habrán de ser españoles, mayores de 25 años, de buena conducta y hallarse en posesión del Título para el ejercicio de la profesión, circunstancias que justificarán con las oportunas certificaciones que se acompañarán juntamente con el Título o testimonio notarial del mismo, debiendo justificar además, que forman parte del cuerpo de Veterinarios titulares, conforme a lo dispuesto por Real Decreto de 1.º de Marzo de 1929.

2.º Se considerarán méritos preferentes a los efectos del art. 247 del Estatuto municipal, el más elevado Título profesional, los servicios más relevantes y reiterados, particularmente los relacionados con la misión Sanitaria de inspección de carnes.

3.º Que el nombrado tendrá obligación de dar cumplimiento en el desempeño de su cargo a cuantos deberes imponen al mismo las leyes y a cuantas órdenes emanen de la Superioridad de este Ayuntamiento o de la Alcaldía para su ejecución.

4.º Que a cuantos sus derechos, aparte de la precepción del haber o sueldo indicado, gozará de todos los derechos propios del cargo reconocidos por la Ley.

5.º Que las instancias para tomar parte en el presente concurso, deberán presentarse con los demás documentos, durante 30 días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a las horas de oficina.

6.º Que será requisito indispensable que el nombrado fije su residencia en la cabeza de este Ayuntamiento, pues de lo contrario, se nombrará interino al más próximo de esta localidad.

Vegaquemada, 5 de Agosto 1929.  
—El Alcalde, Lino Rodríguez.

## ENTIDADES MENORES

*Junta vecinal de Antimio de Arriba*

Formado por esta Junta vecinal, entidad menor, el presupuesto ordinario para el año actual, se halla expuesto al público por término de ocho días y otros ocho más, en casa del Presidente para oír reclamaciones.

Antimio de Arriba, a 26 de Julio de 1929. —El Presidente, Domingo Fernández.

Hallándose vacante la plaza de depositario recaudador de los impuestos de esta Junta vecinal, se saca a concurso por término de 30 días, durante los cuales podrán presentar en esta Junta vecinal los que reúnan condiciones que exigen las leyes vigentes, sus solicitudes debidamente reintegradas, con arreglo a la vigente ley del Timbre del Estado, sujetándose al pliego de condiciones que obra en esta Junta.

Antimio de Arriba, a 26 de Julio de 1929. —El Presidente, Domingo Fernández.

Formadas por esta Junta, entidad menor, las ordenanzas para el repartimiento, se hallan terminadas y expuestas al público en casa del Presidente, por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones, pasado dicho plazo no serán atendidas.

Antimio de Arriba, a 26 de Julio

de 1929. —El Presidente, Domingo Fernández.

*Junta vecinal de Cimanes del Tejar*

Las cuentas de los meses Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo del año actual, se hallan terminadas y expuestas al público por el plazo de quince días, en casa del que suscribe para oír reclamaciones, que legítimamente se presenten, por cuantas personas deseen examinarlas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cimanes del Tejar, 26 de Julio 1929. —El Ex-Presidente, Félix Velasco.

*Junta vecinal*

*de San Andrés del Rabanado*

Se halla terminado y expuesto al público, por espacio de quince días, en el domicilio del Sr. Presidente de dicha Junta, el reparto vecinal ordinario para el año actual, para cubrir los gastos del Presupuesto ordinario de dicho año, para que todo contribuyente comprendido en él, pueda hacer las reclamaciones que crea conveniente durante dicho plazo; pasado el cual, no serán admitidas.

San Andrés del Rabanado, a 29 Julio de 1929. —El Presidente, Gregorio Láiz.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

*Juzgado de primera instancia de León*

Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría única del refrendante, se tramita expediente de información de dominio de la casa que se dirá, a instancia de D. José M.º Feo Sánchez, mayor de edad, casado y de esta vecindad, cuya finca es de la siguiente descripción:

«Una casa, en término de la ciudad de León, a la calle de San Lorenzo, señalada con el número 7 antiguo y 15 moderno, que se compone de ocho habitaciones, altas y

bajas, y un cacho de corral: tiene de largo cuarenta y seis pies, equivalentes aproximadamente a ochenta metros y ochenta y dos centímetros, y de ancho treinta pies, equivalentes a ocho metros y treinta y seis centímetros aproximadamente; linda: por la derecha, casa de la Cofradía de Animas de San Lorenzo, hoy de herederos de Toribio García; izquierda, otra de D. Dámaso Sarrina, hoy de D. Fermín López; frente, la calle, y espalda, casa de D. Julián Flórez Alonso. Se dice estar libre de cargas, y valorada en nueve mil pesetas.»

En cuyo expediente recayó providencia con fecha veintidós del pasado Mayo, en la que se acordó citar a los causahabientes de dicha Martina Sánchez León y a los que tuvieran algún derecho real; se admitieron las pruebas aportadas, que se declaran pertinentes, pudiéndose presentar nuevas en el término de ciento ochenta días, convocándose a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarían en parajes públicos o insertarían tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que comparecieran si quisieren alegar su derecho. Acordándose asimismo citar a D. Fernando Sánchez Juárez, como último titular del Registro o a sus herederos, y a los herederos del inmueble herederos de Toribio García, D. Fermín López y D. Julián Flórez Alonso; habiéndose también dictado con esta fecha providencia, acordando insertar por segunda vez el edicto publicado en este expediente referido, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los efectos de lo dispuesto en la regla 2.ª del artículo 400 de la vigente Ley Hipotecaria. Siendo esta la segunda vez que se inserta en dicho periódico oficial.

Dado en León a primero de Agosto de mil novecientos veintinueve.  
—Angel Barroeta. —El Secretario Judicial Liedo., Luis Gasque.

O. P. — 284.  
Imp. de la Diputación provincial